

Crespo, 22/11/2023-

VISTOS: Estos autos caratulados: **“EL LEGADO SRL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 635/2023)

CONSIDERANDO: Que en fecha 25/10/2023, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **“EL LEGADO SRL”** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **BUENOS AIRES nº 1219 de Crespo, con una Superficie de 249,98 m2, individualizado como, Nº de Registro 9.900, Manzana 357, Parcela 13, Partida Provincial 250317**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 25/10/2023, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un **(1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en OCTUBRE de 2023- (YPF) era de 248,00 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 61.995,04-. POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a **“EL LEGADO SRL”**, con domicilio en calle 25 de mayo 1046, de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON CUATRO CENTAVOS ( \$. 61.995,04-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase



Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO